



CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA

Artículo 1 - General

Si no se indica expresamente lo contrario por escrito, las presentes condiciones generales de entrega se aplicarán a todas las ofertas de Paques y contratos con clientes, incluidos los contratos asociados, y en todas las demás relaciones jurídicas que surjan entre Paques y el cliente como consecuencia de la ejecución de estos contratos celebrados entre Paques y el cliente. Por el presente se excluye expresamente la aplicabilidad de las disposiciones y condiciones generales del cliente.

Artículo 2 – Definiciones

En las presentes condiciones generales de entrega se entenderá por los siguientes términos:

Cliente: la persona para la que Paques realiza una oferta o con quien Paques celebra un contrato para la entrega de trabajos por Paques.

Instalación: depósitos, máquinas, equipos, aparatos y otros bienes muebles, así como partes de los mismos y destinadas a los mismos.

Servicio o servicios: actividades de instalación, puesta en funcionamiento, supervisión, revisión, servicio pagado de asesoramiento y/o actividades de servicios.

Trabajo: instalación y/o servicios.

Producto: los productos del cliente que deben almacenarse, procesarse o ser sometidos a cualquier otro tratamiento.

Actividades de montaje: todas las actividades fuera de las fábricas de Paques (incluidos todos los preparativos e inspecciones en el lugar de montaje) en relación con la instalación del equipo en el lugar especificado por el cliente, hasta las pruebas de funcionamiento, el inicio del test de rendimiento o la puesta en funcionamiento de la instalación, si procede.

Actividades de puesta en funcionamiento: todas las actividades, a partir de las pruebas de funcionamiento o test de rendimiento, si procede, hasta el momento de aceptación por el cliente, como se define en el artículo 10.3.

Supervisión: la provisión de instrucciones y asesoramiento sobre los servicios ejecutados por terceras partes, incluido el cliente, en nombre del cliente y de cuyos servicios de terceras partes Paques no es responsable, debiendo reconocer las partes siempre que la supervisión no implica que Paques se responsabilice del trabajo real ejecutado.

Revisión: reparación, sustitución y/o mejora de la instalación a petición del cliente no incluidas en las actividades de garantía.

Servicio pagado de asesoramiento: la prestación de servicios de asesoramiento por Paques a petición del cliente, especificados por separado en la oferta o contrato y para los que se envía una factura separada.



Actividades de servicios: todas las actividades fuera de las fábricas de Paques no incluidas en las actividades de instalación ni de puesta en funcionamiento, supervisión, revisión y/o servicio pagado de asesoramiento.

Artículo 3 – Ofertas y contratos

3.1 Ninguna de las ofertas de Paques será vinculante. El contrato se celebrará respectivamente en la fecha en que el contrato escrito es firmado por ambas partes, o en la fecha en que Paques envía la confirmación escrita del pedido.

3.2 Las descripciones y los dibujos proporcionados a los que no se remite expresamente en la oferta o el contrato, no serán vinculantes. Las descripciones y los dibujos proporcionados permanecerán en todo momento propiedad de Paques. El receptor deberá asegurarse de que estas descripciones y dibujos no sean copiados y/o puestos a disposición de o sean inspeccionados por terceras partes. Paques no estará obligada a proporcionar dibujos detallados.

3.3 Los pesos, medidas, contenido, precios, rendimientos y otros datos en los catálogos, folletos, circulares, anuncios, cifras, listas de precios y semejantes serán meramente indicativos. Si Paques ha presentado o proporcionado muestras o resultados de tests antes de la celebración del contrato, se considerará que éstos se han presentado o proporcionado a título meramente indicativo.

3.4 El cliente mismo deberá determinar si el trabajo es apropiado para el fin para el que lo pretende utilizar. El asesoramiento ofrecido por Paques en el contexto de la entrega del trabajo no conducirá a ninguna responsabilidad de Paques, salvo que este asesoramiento deba considerarse como un servicio pagado de asesoramiento.

3.5 Paques se reserva el derecho de modificar la construcción y ejecución de su instalación si, a su juicio, esto razonablemente no perjudica a la calidad.

3.6 Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la ejecución del contrato corresponderán totalmente a Paques y Paques estará autorizada a registrar, si es necesario, estos derechos a su nombre.

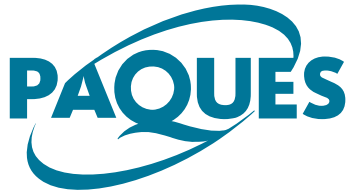
Artículo 4 – Precio y pago

4.1 Los precios proporcionados por Paques son excluidos el impuesto sobre el volumen de negocios y todos los demás impuestos estatales, el impuesto sobre el valor añadido y derechos, que serán todos de cuenta del cliente.

4.2 Todos los pagos deberán realizarse en su totalidad en la moneda acordada, sin ningún descuento, aplazamiento o compensación, en la cuenta bancaria especificada por Paques en la factura. Paques estará autorizada en todo momento a solicitar al cliente que proporcione garantías de pago. Salvo que Paques disponga otra cosa, los pagos realizados por el cliente se referirán, en primer lugar, a la liquidación de todos los intereses y gastos incurridos y, en segundo, a las facturas que más tiempo llevan pendientes de pago, también si el cliente indica que el pago se refiere a una factura posterior.

4.3 Por los pagos atrasados se cobrará al cliente la tasa de interés para refinanciación del Banco Central Europeo más el 8 por ciento, así como el importe total de los gastos reales de cobranza judiciales y extrajudiciales, sin que para ello se requiera un emplazamiento.

4.4 Si aumentan una o más partidas de gastos tras la fecha de celebración del contrato, independientemente de si esto sucede como consecuencia de circunstancias previsibles o como



consecuencia de una modificación de la normativa del gobierno, Paques estará autorizada a aumentar el precio acordado en consecuencia.

4.5 El contrato incluirá el derecho de Paques de facturar por separado los trabajos adicionales realizados a petición del cliente, en cuanto se conozca la cantidad a facturar.

4.6 Si el cliente no cumple sus obligaciones de pago o la obligación de constituir garantías, o si no lo hace a plena satisfacción o puntualmente, así como en caso de quiebra, suspensión (provisional) de pagos (o una situación similar en el país en que trabaje el cliente), cierre o liquidación de su empresa, Paques estará autorizada a reclamar inmediatamente las cantidades adeudadas.

4.7 Salvo que se acuerde otra cosa, para la venta de la instalación y la prestación de servicios, se deberá pagar una tercera parte del precio en el momento de realizar el pedido y dos terceras partes en el momento en que se notifica que la instalación está lista para su envío desde el lugar de fabricación, o el momento en que se inicia la prestación de servicios. La factura enviada por Paques se deberá pagar en los 30 días siguientes a la fecha de la factura.

4.8 Si no se ha convenido un precio fijo, por la prestación de servicios Paques podrá facturar en cualquier caso los siguientes costes:

- el tiempo dedicado (incluido el tiempo de viaje) sobre la base de su informe de horas trabajadas, a las tarifas vigentes en la fecha de ejecución de los servicios y las compensaciones diarias especificadas en la oferta;
- los gastos de viaje y alojamiento en el sentido más amplio de la palabra, incluidos los gastos de visa y seguros relacionados con los gastos de viaje;
- los gastos de los materiales utilizados y/o procesados y el almacenamiento de los mismos;
- costes relacionados con la comunicación por teléfono, fax, e-mail, correo y semejantes;
- otros gastos incurridos.

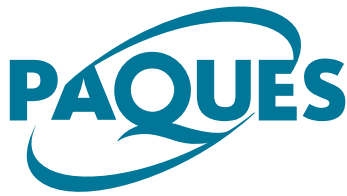
4.9 Si un banco o tercera parte ha proporcionado una garantía de pago y el envío de la instalación no se pudo realizar por fuerza mayor para Paques o circunstancias imputables al cliente, Paques podrá solicitar el pago de la parte no pagada del precio de venta por el banco u otra tercera parte tras presentación de prueba del depósito en el que se ha almacenado la instalación. El almacenamiento se realizará por cuenta y riesgo del cliente. La fecha de almacenamiento de la instalación por Paques se considerará la fecha de envío.

Artículo 5 – Entrega

5.1 La instalación se entrega en fábrica de acuerdo con las normas INCOTERMSs 2000 vigentes en la fecha de la oferta. Se permitirán las entregas parciales.

5.2 El periodo de entrega convenido se iniciará en la fecha en que se celebre el contrato, en que Paques haya recibido toda la información necesaria para el trabajo, en que el cliente haya pagado las entradas acordadas y en que se hayan constituido las garantías de pago convenidas. El plazo de entrega convenido no constituye una fecha límite. De producirse un retraso en la entrega, el cliente deberá emplazar a Paques por escrito, con observancia de un límite de tiempo razonable.

5.3 Una sanción o compensación de daños contractuales se considerará en el caso de incumplimiento del plazo de entrega convenido como la única y total compensación de los efectos del retraso en la entrega. En ningún caso se aplicará esta sanción o compensación de daños si el incumplimiento del plazo de entrega es consecuencia de fuerza mayor en el sentido del artículo 14 o si parcialmente es causado por el cliente.



Artículo 6 – Facilidades/datos

6.1 El cliente deberá ofrecer puntualmente las siguientes facilidades y datos, en consulta con y sin gastos para Paques:

6.1.1 Un lugar de trabajo apropiado situado lo más cerca posible del lugar en el que deberán realizarse los servicios;

6.1.2 El personal auxiliar que Paques considera necesario para la ejecución del trabajo y que disponga de las capacidades profesionales que Paques establezca, como por ejemplo, pero sin limitarse a ellos, soldadores, técnicos, electricistas y, si es necesario, otros profesionales;

6.1.3

a) edificios en buen estado para empezar con la instalación, fundamentos, conductos de agua (de procesamiento), vapor, gas, aceite, electricidad, condensación, aire (comprimido) y refrigeración y otros conductos en el lugar de las actividades y la instalación a montar en buen estado;

b) todos los trabajos de electricidad y fontanería, demolición, explanación, albañilería, cimentación, pintura y semejantes, en la medida en que estos trabajos no formen parte integrante del trabajo que deba realizar Paques;

c) los medios auxiliares que Paques considere necesarios para la ejecución del trabajo, como por ejemplo, pero sin limitarse a ellos, una polea, herramientas de soldadura y pulido, aceite y lubricante, productos de limpieza y de sellado, gas y oxígeno, agua y vapor, electricidad y aire comprimido, calefacción e iluminación y andamios listos para usar, etc.;

d) un espacio seco protegido contra robo para el almacenamiento de la instalación, herramientas, etc. en el entorno inmediato del lugar de las actividades, así como el transporte a tiempo de la instalación, etc. a este lugar;

e) un espacio apropiado para los empleados y contratistas de Paques, protegido contra robo y con calefacción, y que disponga de iluminación, fax, teléfono, conexión de ordenador (e-mail) y facilidades sanitarias, así como material de primeros auxilios y todas las medidas necesarias para la protección de personas y bienes en el lugar de las actividades;

f) las normas de seguridad prescritas por la ley, en la medida en que éstas sean relevantes para el trabajo, y los materiales necesarios para el trabajo. El cliente deberá informar con antelación a los empleados y contratistas de Paques de esta normativa. En caso de violar estas normas, el cliente deberá notificar a Paques esta violación; todo ello será responsabilidad del cliente.

g) permisos de trabajo y/u otros permisos, como todos los permisos exigidos por la ley en virtud de la normativa de las autoridades locales, regionales, nacionales o federales y el derecho aplicable para la ejecución del trabajo en el caso de que los empleados o contratistas de Paques deban realizar trabajos, así como para la presencia de un representante del cliente;

h) información sobre impuestos locales que sea relevante para las actividades que Paques deba realizar para el cliente;

i) en el caso de enfermedad o accidente en que estén implicados los empleados o contratistas de Paques, la mejor atención médica disponibles en el país de ejecución de las actividades, así como todos los gastos para la sustitución del personal que ha quedado incapacitado para el trabajo durante el trabajo, en la medida en que estos gastos no estén cubiertos de otra forma;

j) todas las materias primas y otros materiales necesarios para poner en funcionamiento y probar la instalación o para ejecutar los servicios.

k) grúas, dispositivos elevadores y otros equipos para elevar y colocar la instalación.

l) espacios accesibles, medios de transporte, caminos necesarios para el transporte, etc.

6.1.4. Los documentos necesarios, tales como un proyecto arquitectónico aprobado, dibujos y otros datos y permisos requeridos necesarios para iniciar y ejecutar las actividades.

Artículo 7 – Normativa del gobierno/seguridad

El cumplimiento de gran número de normas relativas a la seguridad y las condiciones laborales está influido por factores sobre los que Paques no tiene o apenas tiene influencia, como por ejemplo el lugar de instalación, la humedad del aire, la distribución, la acústica, los materiales utilizados durante el proceso, los procedimientos de proceso, los procedimientos de seguridad, el mantenimiento, la formación y asistencia durante la producción y semejantes. En este contexto Paques garantiza que la instalación colocada cumple toda la normativa local vigente en el ámbito de seguridad y condiciones laborales, siempre que el cliente haya comunicado puntual y adecuadamente esta normativa y circunstancias. El cliente deberá hacer controlar la seguridad y las condiciones laborales de la instalación por las autoridades supervisoras locales antes de la puesta en funcionamiento.

Artículo 8 – Software

8.1 Si la instalación vendida o los servicios prestados contienen parcialmente software, incluido software de ordenador y software de sistema operativo y la documentación correspondiente, Paques concederá al cliente un derecho no exclusivo e intransferible de usar este software de la manera prescrita en combinación con la instalación para la que se entrega el software, sin perjuicio del derecho de enajenar este derecho de uso en virtud de las mismas condiciones en combinación con la instalación.

8.2 La propiedad y todos los derechos de propiedad industrial e intelectual del software corresponderán en todo momento a Paques o al proveedor al que Paques haya concedido el derecho de entregar el software al cliente. El cliente reconoce estos derechos.

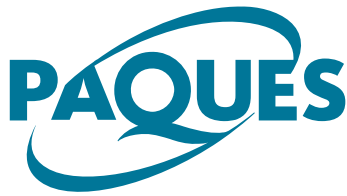
Las indicaciones de derecho de autor no podrán ser eliminadas por el cliente. El cliente es consciente de que el software contiene información confidencial o secretos comerciales de Paques o del proveedor y deberá asegurarse de que el software se mantenga en secreto y no se divulgue a terceras partes. Paques tendrá la libertad de adoptar medidas técnicas al objeto de proteger los derechos de Paques o de terceras partes sobre el software.

8.3 El cliente podrá elaborar como máximo dos copias del software como copias de seguridad, que deberán ir provistas de las mismas etiquetas de Paques e indicaciones que el material original.

8.4 El cliente no podrá modificar, descompilar, analizar o copiar el software (de forma distinta a la especificada en el artículo 8.3) y/o entregar el software a terceras partes.

8.5 El código fuente del software no se pondrá a disposición del cliente.

8.6 Exceptuando las disposiciones de los artículos 11.2, 11.3 y 11.4, Paques reparará lo mejor que pueda todos los defectos del software durante un periodo de 90 días tras la entrega en fábrica, definiéndose estos defectos como desviaciones reproducibles de las especificaciones de software proporcionadas por Paques que estaban presentes en el momento de publicación y que imposibilitan de hecho el uso de la instalación. Paques no garantiza que el software esté libre de defectos.



8.7 Paques no será responsable de daños como consecuencia de la pérdida de datos electrónicos.

Artículo 9 – Propiedad

9.1 La propiedad de la instalación sólo se transferirá al cliente si el cliente ha cumplido enteramente todas sus obligaciones de acuerdo con todos los contratos celebrados con Paques para la entrega del trabajo.

9.2 Mientras la propiedad de la instalación todavía no se haya transferido al cliente, el cliente no estará autorizado a enajenar, cargar o pignorar la instalación, o permitir que ésta pase en poder de terceras partes.

9.3 Mientras Paques conserve el derecho de propiedad, estará autorizada a acceder libremente a la instalación. El cliente prestará a Paques toda la colaboración necesaria para que Paques pueda ejecutar la conservación del derecho de propiedad establecido en el artículo 9.1, mediante la recuperación de la instalación, incluido todo el desmontaje necesario.

9.4 Si cualquier tercera parte quiere constituir o reclamar un derecho sobre una instalación que se ha entregado con conservación del derecho de propiedad, el cliente estará obligado a informar a Paques de esta circunstancia lo más rápido razonablemente posible.

9.5 Si Paques lo solicita, el cliente estará obligado a:

9.5.1 Asegurar y mantener asegurada la instalación que se ha entregado con conservación del derecho de propiedad contra cualquier tipo de daño y contra robo, y a presentar la póliza del seguro para fines de control;

9.5.2 Pignorar a Paques todos los derechos del seguro del cliente en relación con la instalación que se ha entregado con conservación del derecho de propiedad, así como los derechos que reciba el cliente de sus clientes a partir de la posterior venta de la instalación entregada por Paques con conservación del derecho de propiedad;

9.5.3 Indicar con una marca que la instalación que se ha entregado con conservación del derecho de propiedad es propiedad de Paques;

9.5.4 Colaborar de cualquier otra forma con todas las medidas razonables que Paques desee adoptar para proteger su derecho de propiedad sobre la instalación y que no obstaculicen irrazonablemente el desarrollo normal de las actividades de la empresa del cliente.

9.6 Si, a diferencia de las disposiciones del artículo 19 de las presentes condiciones generales de entrega, no se aplicara o sólo parcialmente el derecho holandés a esta conservación del derecho de propiedad y el derecho aplicable no permitiera la conservación del derecho de propiedad de acuerdo con el artículo 9 de las presentes condiciones generales de entrega, Paques gozará de todos los demás derechos que el derecho aplicable permita conservar a Paques con preferencia frente a todos los demás propietarios del derecho de propiedad de la instalación. Por el presente el cliente concede a Paques la facultad irrevocable de hacer todo lo necesario y firmar todos los documentos necesarios, en nombre del cliente, para ejercer estos otros derechos y, si es necesario, prestará la colaboración necesaria a este fin.

Artículo 10 – Transferencia de riesgo, test definitivo, aceptación

10.1 El riesgo de la instalación se transferirá al cliente de acuerdo con las normas INCOTERM aplicables. Si Paques realiza actividades en la instalación existente del cliente, esta instalación permanecerá en todo momento por riesgo del cliente.

10.2 Si se ha acordado expresamente un test definitivo, el cliente tendrá derecho a estar presente en el test definitivo. Paques deberá comunicar con antelación al cliente cuándo se realizará el test definitivo para que el cliente tenga oportunidad de estar presente o representado por personal o terceras partes facultados para ello. De acuerdo con las instrucciones de Paques, en el test definitivo se prueban las propiedades convenidas del trabajo entregado. Si el cliente o su representante facultado no están presentes en el test definitivo, Paques facilitará un informe del test definitivo

contra el cual el cliente no podrá objetar. Si existen defectos que no imposibilitan realmente el funcionamiento del trabajo, pese a ellos, se considerará que se ha superado satisfactoriamente el test definitivo. Paques estará obligada a reparar estos defectos dentro de un plazo razonable. Si el resultado del test definitivo no es satisfactorio, Paques tendrá oportunidad de reparar los defectos constatados y dentro de un plazo razonable se realizará un nuevo test definitivo.

10.3 Se considerará que el cliente ha aceptado el trabajo en cuanto se produzca una de las siguientes situaciones:

- si no se ha acordado un test definitivo de acuerdo con el artículo 10.2, en el momento en que se ha realizado la entrega de la instalación (de acuerdo con las normas INCOTERM vigentes) y/o en el momento en que Paques ha comunicado al cliente la conclusión de la ejecución del servicio, o;
- si se ha acordado un test definitivo de acuerdo con el artículo 10.2, en el momento en que se ha concluido satisfactoriamente el test definitivo, o en el momento en que el trabajo es utilizado por el cliente, en función de lo que suceda primero. Si no se ha realizado ningún test definitivo en el plazo de 1 mes después de que Paques haya comunicado al cliente que se puede realizar el test definitivo, por circunstancias no imputables a Paques, se considerará que el cliente ha aceptado el trabajo desde dicho momento.

Artículo 11 – Garantía

11.1 Paques no concede ninguna garantía (explícita o implícita) distinta a la descrita específicamente en el contrato o en las presentes condiciones generales de entrega. Esta garantía valdrá sólo para el cliente.

11.2 El periodo de garantía para la instalación y los servicios asociados será de 12 meses. El periodo de garantía se iniciará tras la aceptación de acuerdo con el artículo 10.3, o 18 meses después de la notificación de que la instalación está lista para su envío. El periodo de garantía para servicios no relacionados con la venta de la instalación será de tres meses a contar desde la aceptación conforme al artículo 10.3.

11.3 Durante el periodo de garantía Paques garantiza, en relación con la instalación, sólo la solidez de (a) la construcción diseñada por ella, (b) la ejecución de la citada construcción por Paques y (c) los materiales utilizados para la instalación suministrada por Paques. Paques reparará de forma gratuita los defectos que queden cubiertos por esta garantía, mediante la reparación o sustitución de la instalación defectuosa, independientemente de si esto sucede en las instalaciones del cliente, o mediante el ofrecimiento en fábrica de una instalación sustitutoria, a criterio de Paques. Todos los costes que no queden cubiertos por la obligación descrita en la frase anterior, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los gastos de transporte, los gastos de viaje y alojamiento, los gastos laborales, los gastos de desmontaje y nuevo montaje, serán de cuenta y riesgo del cliente. No se ofrece garantía sobre las piezas expuestas a desgaste ni sobre los materiales consumidos.



11.4 Durante el periodo de garantía Paques garantiza con respecto a los servicios únicamente que los servicios se han ejecutado correctamente. Si un servicio no se ha realizado correctamente, Paques realizará nuevamente este servicio gratuitamente.

11.5 Únicamente se aplicarán las disposiciones de garantía si:

- a. el cliente ha satisfecho sus obligaciones de pago;
- b. si se han seguido las instrucciones de operación y mantenimiento, así como todas las demás instrucciones de Paques;
- c. si el trabajo no ha sido montado y/o desmontado y/o reparado y/o puesto en funcionamiento y/o modificado por el cliente o una tercera parte sin el consentimiento escrito de Paques;
- d. si el defecto no guarda relación con desgaste normal;
- e. si el trabajo no se ha utilizado incorrectamente o si el defecto no es el resultado del cumplimiento de la normativa del gobierno o de instrucciones del cliente;
- f. si la reclamación de la garantía se presenta por escrito ante Paques dentro de un plazo adecuado tras la constatación de cualquier defecto y a más tardar en los 7 días siguientes a la finalización del periodo de garantía, adjuntándose documentación de la que se desprenda que la reclamación de garantía resulta procedente;
- g. si no se han producido actos u omisiones por o debido a negligencias de personas que el cliente ha puesto a disposición de Paques.

11.6 Si Paques, al ejecutar su obligación de garantía, sustituye la instalación, la instalación retirada pasará a ser inmediatamente propiedad de Paques y se hará accesible para Paques.

11.7 Tras la aceptación de acuerdo con el artículo 10.3 de las presentes condiciones generales de entrega, la responsabilidad de Paques en relación con su obligación de cumplimiento del contrato se limitará a la ejecución de las obligaciones de garantía especificadas en el artículo 11 de las presentes condiciones generales de entrega.

Artículo 12 – Responsabilidad por daños

12.1 Paques no asume ninguna responsabilidad por daños ocasionados por, relativos a o relacionados con:

- pérdida de beneficios;
- disminución de ingresos;
- pérdida de volumen de ventas o producción;
- suspensión o retraso del proceso de producción;
- daños o pérdida totales o parciales de la instalación entregada por Paques y de instalaciones elaboradas, procesadas y/o tratadas con la instalación entregada por o a través de Paques (sin perjuicio de las disposiciones del artículo 11);
- disminución del valor del trabajo;
- enajenación forzosa de la instalación;
- efecto negativo en el fondo de comercio ("goodwill") y/o la reputación y/o las marcas comerciales;
- la entrega de trabajo para el cual Paques no ha recibido una compensación;
- actos u omisiones de o en nombre de personas que el cliente ha puesto a disposición de Paques, independientemente de si estas personas actúan o no de acuerdo con las instrucciones de Paques, salvo si los daños de los que no se excluye la responsabilidad de otra forma, son consecuencia de instrucciones incorrectas de Paques;
- gastos de limpieza;
- pérdida de activos netos;

e independientemente de si los daños son sufridos por el cliente o por una tercera parte. La exclusión de responsabilidad indicada arriba no se aplicará si se puede imputar dolo o negligencia grave en

relación con la causa de los daños a una persona a la que Paques encargó la gestión de la organización de Paques.

12.2 Si no se excluye la responsabilidad y sin perjuicio de las disposiciones del artículo 5.3 y de la última frase del artículo 12.1, la responsabilidad de Paques por daños se limitará a un máximo de un 10% del valor del contrato o un máximo de 150.000,00 euros si este último importe es inferior al importe máximo indicado arriba.

12.3 La reclamación por daños quedará anulada si el cliente no comunica a Paques en el mes siguiente a producirse los hechos correspondientes de los motivos que dan o pueden dar derecho a una compensación y que responsabiliza a Paques, con mención de todos los datos correspondientes. Aunque el cliente haya notificado a Paques y haya responsabilizado a Paques con observancia de las disposiciones de la frase anterior, la reclamación por daños quedará anulada si el cliente no interpone ninguna demanda contra Paques ante las autoridades competentes en los seis meses siguientes a la notificación.

12.4 La limitación de responsabilidad en las presentes disposiciones y condiciones se considerará como parcialmente elaborada en nombre de las terceras partes que junto con Paques estén implicadas en la entrega del producto.

Artículo 13 – Exoneración

El cliente liberará a Paques de cualquier reclamación de terceras partes contra Paques por los daños que estas terceras partes sufran o afirmen sufrir (parcialmente) como consecuencia del uso o la aplicación del trabajo entregado por Paques al cliente. No obstante, el cliente no estará obligado a ello si puede demostrar que Paques es responsable de los daños frente al cliente, si el cliente mismo podría reclamar los daños de Paques.

Artículo 14 – Fuerza mayor

14.1 Por fuerza mayor se entenderá todas las circunstancias que impidan el cumplimiento, ya sea o no a tiempo, del contrato y que no puedan ser imputables a la parte que alega fuerza mayor. En todo caso incluye huelgas, cierre patronal ("lockout"), defectos de colado, actuaciones de autoridades superiores, situaciones de guerra y sitio, incendio, catástrofes naturales, epidemias y falta de materias primas y/o mano de obra necesarias para la entrega del trabajo, problemas de transporte en el transporte del trabajo por Paques, problemas en el envío o recepción electrónicos de mensajes y datos y circunstancias meteorológicas adversas graves que impidan la ejecución por parte de Paques de sus obligaciones en virtud del contrato. La fuerza mayor descrita arriba experimentada por proveedores u otras terceras partes de los que depende Paques se considerará asimismo como fuerza mayor para Paques.

14.2 La parte que alega fuerza mayor deberá notificar la fuerza mayor en los 14 días siguientes a su surgimiento. Si el cliente alega fuerza mayor, Paques estará facultada para reclamar gastos adicionales del cliente, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los periodos de espera y los gastos adicionales de viaje y alojamiento. Si finaliza la situación de fuerza mayor, esta circunstancia deberá ser comunicada inmediatamente por escrito a la otra parte por la parte que alega fuerza mayor.

14.3 Durante la situación de fuerza mayor se suspenderán la entrega y demás obligaciones de ambas partes. Si el periodo de fuerza mayor dura más de 6 meses, cada una de las partes estará facultada para rescindir total o parcialmente el contrato, sin que ello conlleve una obligación de compensación de daños. No obstante, Paques recibirá en todo momento una compensación de los gastos en que ha incurrido.



14.4 Si Paques ya ha cumplido parcialmente su obligación mediante la producción o entrega parcial del trabajo, estará autorizada a recibir una compensación razonable por los gastos incurridos por razón de este cumplimiento hasta el momento de inicio de la situación de fuerza mayor.

14.5 Si Paques no puede entregar puntualmente por fuerza mayor para Paques, Paques se encargará de que el trabajo sea almacenado por cuenta y riesgo del cliente, sin perjuicio de la obligación del cliente de pagar puntualmente los plazos pendientes.

Artículo 15 – Piezas completas adquiridas por Paques de terceras partes, contratistas impuestos e instalación

15.1 A las piezas completas que Paques adquiera de terceras partes y que Paques reenvíe como piezas completas y/o incorpore sin modificación, se aplicarán las condiciones de entrega de la tercera parte, si y en la medida en que éstas contengan limitaciones más estrictas que las contenidas en las presentes condiciones generales de entrega de Paques y si estas limitaciones más estrictas son comunicadas al cliente.

15.2 Si el cliente establece que Paques debe utilizar una instalación determinada o determinados proveedores, esto se hará por cuenta y riesgo del cliente. Paques no será responsable si resulta que esta instalación no es adecuada o si estos proveedores no pueden cumplir puntualmente sus obligaciones o conforme a las normas.

Artículo 16 – Suspensión

Sin perjuicio de sus demás derechos, Paques estará autorizada para suspender sus obligaciones en virtud del contrato (incluido el plazo de entrega) si el cliente incumple una o más de las obligaciones en virtud del contrato, o no las cumple puntualmente, o en caso de fuerza mayor. Si Paques ejerce este derecho de suspensión de ejecución, Paques podrá imponer al cliente un plazo final de subsanación, tras el cual Paques estará autorizada para rescindir total o parcialmente el contrato sin otra obligación que una compensación de daños, sin perjuicio de sus demás derechos.

Artículo 17 – Rescisión

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 14.3, el cliente sólo podrá rescindir total o parcialmente el contrato si Paques, a pesar de ser emplazada repetidamente y habiéndose concedido cada vez un plazo razonable para subsanar la obligación incumplida, sigue incumpliendo una obligación esencial del contrato y el cliente sufre daños demostrables debido a esta negligencia. El derecho del cliente de exigir la rescisión en procedimientos judiciales y extrajudiciales vencerá seis meses después de producirse los hechos que fueron o pueden ser motivo de rescisión.

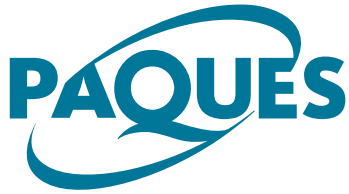
Artículo 18 – Disposiciones finales

18.1 Paques estará autorizada para contratar a terceras partes para la ejecución de sus obligaciones.

18.2 El cliente no podrá ceder sus derechos y obligaciones en virtud del contrato de ninguna forma a terceras partes sin la autorización escrita de Paques.

18.3 Los títulos de cada artículo deberán ser considerados como mera indicación general del contenido del artículo en cuestión.

18.4 Si un artículo de las presentes condiciones generales de entrega resultara ser inválido, anulable o de cualquier otra forma no vinculante, será sustituido por un artículo cuya naturaleza y significado se asemeje lo más posible a los del artículo inválido, anulable o de cualquier otra forma no vinculante.



18.5 Tras la finalización, rescisión o declaración de nulidad del contrato por el motivo que fuera, permanecerán vigentes las presentes condiciones generales de entrega en la medida en que éstas tengan un significado independiente y/o en la medida en que éstas sean necesarias para la regulación de los efectos de la finalización, rescisión o declaración de nulidad, incluidas, pero sin limitarse a ellas, las disposiciones relativas a la confidencialidad, entrega, sanciones, responsabilidad, capacidad jurídica y derecho aplicable.

Artículo 19 – Derecho aplicable y conflictos

19.1 A todas las ofertas realizadas y/o contratos celebrados por Paques, incluidos los contratos asociados, y a todos los conflictos derivados de los mismos, se aplicará exclusivamente el derecho holandés.

19.2 Todos los conflictos que surjan a raíz de las ofertas realizadas y/o los contratos celebrados por Paques, incluidos los contratos asociados, serán resueltos mediante arbitraje de acuerdo con las normas del Instituto Holandés de Arbitraje de Róterdam, Países Bajos. El lugar del arbitraje será Róterdam, Países Bajos. Además, Paques estará facultada para incoar procedimientos contra el cliente en el país en que esté establecido el cliente o su empresa, o en el país en el que se encuentre la instalación.